



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El sistema de salud en nuestro país viene atravesando hace décadas, una crisis estructural que ha traído aparejado una creciente decadencia en la prestación de un servicio esencial.

En la actualidad, la materia sanitaria ha sido declarada en emergencia pública, mediante la ley 27541 "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública", sancionada por el Congreso Nacional en Diciembre del año 2019; la cual, juntamente con los Decretos nacionales (DNU) n° 260/2020 - ampliación de la emergencia sanitaria por 1 año- y (DNU) n° 297/2020 - que establece los casos de excepción respecto de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", exponen una realidad que conlleva establecer prioridades para el sector.

Es así que, en consonancia con el Senador Nacional Alberto Weretilneck, consideró prioritario otorgar para el ejercicio fiscal 2020, como un gesto de reconocimiento para con los profesionales y técnicos de la salud, y con los trabajadores administrativos y de mantenimiento del rubro sanitario, la excepción al pago del Impuesto a las Ganancias.

Por estos motivos, y resultando competencia del Gobierno Nacional regular en la materia impositiva invocada, es que solicito al Poder Ejecutivo Nacional que, en los mismos términos del Proyecto de Comunicación de autoría del Senador rionegrino se exceptúe del pago del impuesto a las Ganancias por el ejercicio fiscal 2020 a todo el personal sanitario del país, tanto del sector público como privado.

Por ello:

Autor: Lucas Pica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional que, en el marco de la emergencia sanitaria establecida a través de la ley nacional n° 27541 y decreto n° 260/2020, se exceptúe del pago de Impuesto a las Ganancias por el ejercicio fiscal 2020 a todo el personal sanitario del país, tanto del sector público como privado, en un todo de acuerdo con el Proyecto de Comunicación n° S-0428/2020 de autoría del Senador Nacional Alberto Weretilneck.

Artículo 2°.- De forma